Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-02006-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 ABR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de e CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S., contra PEDRO NEL ZULETA GUARNIZO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2487

1. $17'562.297,oo M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 30 de noviembre del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. $1'950.017,oo M/cte. Por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Niegáse mandamiento de pago por otros conceptos, dado que hacen parte de las costas y no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P..

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 046 hoy 18 ABR 2024
hora 8:00 a.m.
Secretaria